Fundamentos del Decreto Ley 8715/1977

La presente ley por la cual se fijan las tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales, tiende a perfeccionar el sistema tributario provincial, adecuándolo a las pautas programáticas contempladas para el proceso de reordenamiento en la materia, en consonancia con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La misma tiene como característica primordial introducir una real innovación al actual ordenamiento impositivo, tendiente a separar de la legislación permanente, es decir del Código Fiscal, aquellas que requieren por su naturaleza, actualización periódica.

La modificación proyectada, además, permite reunir en un solo cuerpo legal, las disposiciones que en la actualidad legisla el Código Fiscal en el Título Sexto, del Libro Segundo, artículos 225 a 243, inclusive y en la Ley Impositiva en los artículos 17 a 30 inclusive (ambos T.O. 1976).

Por otra parte cabe señalar que las tasas han sido ajustadas a los reales costos de los servicios prestados, tanto en el orden administrativo como en el judicial, permitiendo un ingreso acorde con el gasto de las prestaciones.